



**MUNICIPIO DE GUARNE  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 010  
Marzo 3 de 1998**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 005  
DE 1998 DE ESTA CORPORACION**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR  
LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES 136 Y 142 DE 1994,**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Artículo Primero del Acuerdo 005 de enero 9 de 1998, quedará así: Artículo Primero: Crease la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guarne como empresa industrial, y comercial del estado del orden municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera y Personería Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Artículo segundo del Acuerdo 005 de enero 9 de 1998 quedará así: Artículo Segundo: El nombre de la empresa será: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Guarne E.S.P. y utilizará la sigla E.S.P.G.E.S.P.

**ARTICULO TERCERO:** El Artículo Tercero del Acuerdo 005 de enero de 1998 quedará así: Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Guarne E.S.P., es la prestación de los Servicios Públicos Domicilios de acueducto, alcantarillado y ase. Podrá también prestar los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de gas combustible y telecomunicaciones, así como las actividades complementarias de cada uno de ellos.

**ARTICULO CUARTO:** Suprímase del Acuerdo 005 de enero 9 de 1998 del Concejo Municipal el literal D del Artículo Tercero.

Guame, compromiso de todos  
Municipio de Guarne - Concejo Municipal ☎ 551 06 15  
Sentido de Pertenencia - Identidad Local

0002107

**ARTICULO QUINTO:** El Artículo Cuarto del Acuerdo 005 de enero 9 de 1998 quedará así: Artículo Cuarto: Patrimonio: El Patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Guarne E.S.P.G. E.S.P. está constituido por los siguientes bienes y recursos:

- Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que se constituyen en su objeto y que actualmente se encuentran en cabeza del Municipio.
- Los que la nación, el departamento ó cualquier persona natural o jurídica le transfiera a cualquier título.
- Los bienes actualmente destinados por el Municipio a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y los que en un futuro destine el Municipio para tal propósito.
- Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
- Por el producto de la participación en otras empresas o sociedades
- Por los rendimientos financieros de las inversiones que realicen.
- Por los recaudos correspondientes a las tarifas que se cobren por la prestación de los servicios a su cargo.
- Los demás bienes que adquiera a cualquier título conforme a derecho.

**ARTICULO SEXTO:** Suprímense los Artículo Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo 005 de enero 9 de 1998 y en consecuencia renuméranse los artículos siguientes.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Artículo Catorce del Acuerdo 005 de 1998 quedará así: Artículo Catorce: Régimen tributario: En todo lo relacionado con los impuestos, la empresa está sometida al régimen tributario que imponga la ley en lo relacionado con el régimen de Servicios Públicos y lo previsto en el Decreto 624 de 1989, estatuto tributario y las normas que lo adicionen y reformen.


**ARTICULO OCTAVO:** Adicionase al Artículo Quince del Acuerdo 005 de enero 9 de 1998 el siguiente párrafo: **PARAGRAFO:** Cuando la empresa vaya a conformar otra sociedad o a hacer parte de otras sociedades de servicios públicos domiciliarios o a transformarse en otro tipo de sociedad, deberá contar con la aprobación del Ochenta por ciento (80%) de los miembros que conforman la Junta Directiva de la empresa.

**ARTICULO NOVENO:** Suprímase del Acuerdo del Acuerdo 005 de 9 enero de 1998 de esta Corporación el Artículo Diecisiete y en consecuencia renumeranse los artículos siguientes.

ARTICULO DECIMO: Amplíese el plazo contenido en el Artículo Diecinueve del Acuerdo 005 de enero 9 de 1998 hasta un máximo de 180 días, contados a partir de la fecha de sanción del Acuerdo mencionado.

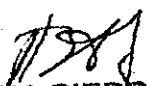
ARTICULO ONCE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sanción legal y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los veintisiete (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), después de haber sido aprobado en dos debates en diferentes fechas.

  
ALVARO URIBE PALACIO  
Presidente Concejo

  
LILIANA OSORNO PEMBERTY  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, Guarne 3 de marzo de 1998  
Recibido en la fecha y lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su sanción legal.

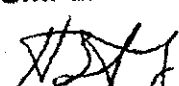
  
BLANCA LIBIA PIEDRAHITA GIRALDO  
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL, Guarne 3 de marzo de 1998 para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986, es precedente su sanción legal.

En tres ejemplares remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

PUBLICACION, EJECUTESE Y CUMPLASE

  
CARLOS ALBERTO ZULETA H.  
Alcalde Municipal

  
BLANCA LIBIA PIEDRAHITA G.  
Secretaria Gral. y de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL

GUARNE, 4 DE MARZO DE 1998 ES PUBLICADO EL PRESENTE ACUERDO POR FIJACION EN CARTELERA.

  
BLANCA LIBIA PIEDRAHITA GIRALDO  
Secretaria General y de Gobierno